

NOTARIA
DECIMOTERCERA
GUAYAQUIL



.....QUINTO..... TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA: -

OTORGANTES: COMPANIA ANONIMA PAVICA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. -

CUANTIA (S). \$/s. 500,000,00.-

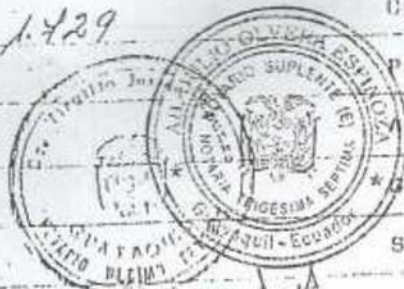
FECHA: Guayaquil, 20 de Octubre de 1985.-

Dr. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

Notario Virgilio Jarrin Acunzo
del Canton Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COM-

162 1429



*Es firmado
31/10/85*

PAÑIA ANONIMA RAVELCA --

AGENCIA COLOCADORA DE --

*SEGUROS S.A. -- CUANTIA:--

\$/. 500.000,00.-- En la --

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a --

los veintiocho días del mes

de octubre de mil nove-

cientos ochenta y cinco,

ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:

el señor RAMON AURELIO VELEZ ALBAN, de estado

civil casado, de profesión empleado ; la

señorita ESTRELLA DE MONSERRATE VELEZ ALBAN, --

estado civil soltera, de profesión E c o -

m i s t a ---- ; el señor GUIDO ALBERTO --

VELEZ ALBAN, de estado civil casado, de

profesión Empleado ; el señor JOSE ANTONIO

PATINO HEJIA, de estado civil casado, de

profesión Tractorista ; y, la señora ZOLA

MARGOT VELEZ ALBAN, de estado civil casada,

de profesión Doctora en Química ; todos por sus

propios derechos.-- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o Contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras - Públicas que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan. al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima RAVELCA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) Ramón Aurelio Vélez Albán, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; b) Estrella de Monserrate Vélez Albán, por sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; c) Guido Alberto Vélez Albán, por sus propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; d) José Antonio Patiño Mejía, por

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 sus propios derechos, domiciliado
2 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.
3 Zolla Margot Vélez Albán de Avilés,
4 propios derechos, domiciliada en Guayaquil,
5 nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA SEGUNDA:



6 Los fundadores aludidos en la cláusula que
7 antecede, han aprobado los siguientes
8 estatutos que forman parte integrante del
9 contrato social de la compañía anónima.-

10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITULO
11 PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
12 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

13 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de
14 RAVELCA, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.,
15 se constituye una compañía anónima, de
16 nacionalidad ecuatoriana, que tiene como
17 actividad específica, gestionar y colocar toda
18 clase de seguros para una o varias compañías
19 aseguradoras establecidas en el país, con
20 sujeción a la Ley y al Reglamento de In-

21 termediación de Seguros; brindando asesora-
22 miento especializado a los asegurados.- A
23 fin de cumplir con su objeto, la compañía
24 podrá realizar todos los actos y contratos
25 permitidos por las leyes ecuatorianas, y que
26 tengan relación directa con la actividad de la
27 misma.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene
28 su domicilio principal en esta ciudad de

1 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
2 establecer sucursales y agencias en otros
3 lugares del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo
4 para la duración del presente contrato de
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
6 partir de la inscripción de la escritura de
7 constitución de la Compañía en el Registro
8 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El Capital
9 Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL
10 SUCRES, divididos en quinientas acciones
11 ordinarias y nominativas de Un valor nominal
12 de Un mil sucres cada una, numeradas del Cero
13 cero uno al quinientos, inclusive.- Cada
14 acción de Un Mil sucres que estuviere
15 totalmente pagada dará derecho a un voto en
16 las deliberaciones de la Junta General de
17 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
18 ese derecho en proporción a su valor pagado.
19 Los títulos de las acciones contendrán las
20 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
21 las firmas del Presidente y del Gerente.-
22 ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren
23 o transmiten de conformidad con las dis-
24 posiciones legales pertinentes.- La Com-
25 paña considerará como dueño de las -
26 acciones a quien aparezca como tal en su Libro
27 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.-
28 En caso de extravío, pérdida, sustracción o

1 inutilización de un título de notario
2 acciones, se observarán las disposiciones
3 legales para conferir un nuevo título, es
4 reemplazo del extraviado, perdido, suscrita o
5 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,
6 DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION.-
7 ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada
8 por la Junta General de Accionistas, y
9 administrada por el Presidente y el Gerente,
10 quienes tendrán las atribuciones que les
11 competen por las Leyes y las que señalen los
12 Estatutos.- ARTICULO OCTAVO.- La represen-
13 tación legal de la Compañía estará a --
14 cargo del Gerente en todos sus negocios y
15 operaciones, así como en sus asuntos
16 judiciales y extrajudiciales.- En caso de
17 falta, ausencia o impedimento del Gerente,
18 actuará en su reemplazo el Presidente de la
19 Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
20 GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General
21 de Accionistas, convocada y constituida
22 legalmente, es la más alta autoridad de la
23 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
24 a todos los accionistas, al Presidente, -
25 al Gerente y a los demás funcionarios y
26 empleados.- ARTICULO DECIMO.- Toda convo-
27 catoria a los accionistas para Junta Ge-
28 neral se hará mediante aviso publicado por



Ab. Julio Cervera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Tercera Septima

la prensa suscrito por el Gerente en la forma
que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- El Comisario será convocado especial
e individualmente para las sesiones de la
Junta General de Accionistas, pero su
inasistencia, no será causa de diferimiento de
la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No

obstante lo dispuesto en los dos artículos
anteriores, la Junta General de Accionistas se
entenderá convocada y quedará válidamente
constituida, en cualquier tiempo y en
cualquier lugar del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que se
encuentre presente o representada la totalidad

del capital social pagado y los accionistas
acepten por unanimidad constituirse en Junta
General y estén también unánimes sobre los
puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de
las sesiones de Junta General de Accionistas
celebradas conforme a lo dispuesto en este
artículo, deberán ser suscritas por todos
los accionistas o sus representantes que
concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no
podrá considerarse constituida para delibera-
rar en primera convocatoria, si no está
representada por los concurrentes a ella, por
lo menos la mitad del capital pagado. Las

1 Juntas Generales se reunirán, en la
2 convocatoria, con el número de accionistas
3 presentes. Se expresará en la
4 convocatoria que se haga.- Para estable-
5 cer el quórum susodicho, se tomará en
6 cuenta la lista de asistentes que deberá
7 firmar y formular el Gerente o quien hi-
8 ciere las veces de Secretario de la Jun-
9 ta. Toda convocatoria a Junta General se
10 hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO
11 DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden ha-
12 cerse representar en las Juntas Generales
13 por otras personas mediante carta dirigi-
14 da al Gerente o a quien hiciere sus
15 veces, pero el Presidente, el Gerente y el
16 Comisario no podrán tener esta repre-
17 sentación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
18 Junta General de Accionistas se reunirá
19 ordinariamente una vez al año dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico. En la preindica-
22 da reunión anual, la Junta General deberá
23 considerar entre los puntos de su orden del
24 día, los asuntos especificados en los
25 literales a), b) y e) del Artículo Décimo
26 Octavo de los presentes Estatutos.- La Junta
27 General de Accionistas, además se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier época, cuando

1 así lo resolviera el Gerente o quien haga sus
2 veces, o cuando se lo solicitaren a éste o a
3 aquel, uno o más accionistas, que representen
4 por lo menos, la cuarta parte del Capital
5 Social.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía, y el Gerente actuará de Secretario.-
8 De cada sesión, se levantará un Acta que podrá
9 aprobarse en la misma sesión.- En caso de
10 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
11 persona que al efecto designen los
12 concurrentes; y, en caso de ausencia del
13 Gerente, actuará de Secretario la persona
14 que los concurrentes designen. Las actas
15 se llevarán a máquina en hojas debida-
16 mente foliadas en un Libro Especial des-
17 tinado al efecto.- ARTICULO DECIMO SEPTI-
18 MO.- Salvo las excepciones legales, toda
19 resolución de Junta General de Accionistas
20 deberá ser tomada por mayoría de votos
21 del capital pagado concurrente a la reu-
22 nión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atri-
23 buciones de la Junta General de Accionistas:
24 a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al
25 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunci-
26

relaciones, honorarios o viáticos de los

1 mismos funcionarios mencionados y 
2 gastos de representación, si lo estimare
3 conveniente; d) Conocer los
4 balances, inventarios y más cuentas que el
5 Gerente someta anualmente a su consideración,
6 y aprobarlos u ordenar su rectificación,
7 siendo nula la aprobación de tales informes,
8 balances, inventarios y más cuentas, cuando no
9 hubiere sido precedida por la consideración
10 del respectivo informe del Comisario; e)
11 ordenar el reparto de utilidades, en caso de
12 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
13 éstas para la formación del Fondo de Reserva
14 Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser
15 menos de la fijada en la ley; f) Ordenar la
16 formación de reservas especiales de libre
17 disposición; g) Conocer y resolver cualquier
18 punto que le sometan a su consideración el
19 Presidente, el Gerente o el Comisario; h)
20 Reformar los presentes Estatutos y resolver
21 acerca de la fusión, transformación, di-
22 solución y liquidación de la compañía; e i)
23 Ejercer las demás atribuciones permitidas por
24 la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL
25 GERENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL -
26 Presidente de la Compañía, accionista o no,
27 será elegido por la Junta General por un
28 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente.- El Gerente de la Compañía,
2 accionista o no, será elegido por la Junta
3 General de Accionistas, por un periodo -
4 de cuatro años, pudiendo ser reelegido --
5 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- El -
6 Presidente de la Compañía tendrá las si-
7 guientes atribuciones : a) Presidir las -
8 reuniones o sesiones de las Juntas Generales
9 de Accionistas; b) Firmar los títulos o
10 certificados de acciones en unión del Gerente;
11 c) Firmar conjuntamente con el Gerente-
12 Secretario las actas de las sesiones de la
13 Compañía; d) Subrogar en su caso, al Gerente
14 en caso de que falta, se ausente o fallezca;
15 y, e) Las demás atribuciones establecidas en
16 estos Estatutos. Será subrogado en todas estas
17 atribuciones por la persona que señale la
18 Junta General de Accionistas.- ARTICULO -
19 VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente tendrá la re-
20 presentación de la Compañía en los términos
21 del Artículo Octavo de estos Estatutos.- Por
22 consiguiente, el expresado funcionario tendrá
23 los siguientes deberes y atribuciones: a)
24 Ejecutar los actos y celebrar los contratos
25 por virtud de los cuales, la compañía adquiere
26 derechos o contraiga obligaciones; b)
27 Administrar los negocios, bienes y propiedades
28 de la compañía; c) Suscribir los títulos de

1 las acciones de la Compañía, conjuntamente con
2 el Presidente.- D) Llevar el Libro de Acciones de
3 las Sesiones de Junta General de Accionistas
4 sus expedientes, el Libro de Acciones
5 Accionistas y cualquier anexo respectivo E)
6 Autorizar con su firma, en el Libro de
7 Acciones y Accionistas de la Compañía, la
8 inscripción de las acciones nominativas, así
9 como la inscripción de las sucesivas
10 transferencias o transmisiones de las mismas,
11 al igual que las anotaciones que ocurran
12 respecto de las mismas y, F) Preparar los
13 informes, balances, inventarios y cuentas que
14 deberán ser puestas de inmediato a la
15 consideración del Comisario. En los casos de
16 falta, ausencia o impedimento del Gerente, le
17 subrogará el Presidente con estos mismos
18 deberes y atribuciones.- CAPITULO QUINTO.- DEL
19 COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La
20 Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario, el cual podrá ser una persona
22 extraña a la compañía y durará un año en el
23 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
24 Sus atribuciones y deberes serán los señalados
25 por la ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES
26 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las
27 utilidades realizadas de la Compañía, se
28 liquidarán al treinta y uno de diciembre de

1 cada año. De los beneficios líquidos anuales,

2 se deberá asignar por lo menos, un cincuenta

3 por ciento para dividendos en favor de los

4 accionistas, salvo resolución unánime en

5 contrario de la Junta General.- La dis-

6 tribución de las utilidades se hará en -

7 proporción al valor pagado de las acciones.-

8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para proceder a la

9 reforma de los presentes estatutos, se

10 requiere la petición escrita de dos o más

11 accionistas, dirigida al Gerente con

12 indicación de las reformas que deseen

13 introducir, las mismas que deberán ser

14 aprobadas por la Junta General con la mayoría

15 prescrita por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO

16 QUINTO.- Son causas de disolución de la

17 sociedad las previstas en la Ley de Compañías,

18 especialmente en los artículos trescientos

19 noventa y cuatro, Trescientos noventa y cinco

20 y Trescientos noventa y seis.- La liquidación

21 de la compañía se sujetará a las normas

22 legales y para el nombramiento de los

23 liquidadores se procederá de acuerdo con el

24 artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de

25 Compañías.- CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-

26 Los socios fundadores hacen las siguientes

27 declaraciones: que el Capital de la Compañía

28 ha sido suscrito en su integridad y pagado de

1 la siguiente manera: El señor RAMON AURELIO
2 VELEZ ALBAN, ha suscrito CUATROCIENTAS

3 Y SEIS acciones de Un mil sucres cada una y ha
4 pagado las mismas en especie, transfiriendo

5 por medio de este instrumento, a favor de la

6 Compañía, la propiedad del vehículo marca

7 DAIUN, tipo Camioneta, modelo mil novecientos

8 sesenta y siete, de placas G Cero cincuenta y

9 dos mil seiscientos cincuenta y seis, motor

10 J-Quince-ciento cuatro mil trescientos treinta

11 y seis, serie número MI Seiscientos veinte

12 1-Seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos

13 treinta y tres; el mismo que ha sido valorado

14 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

15 SUCRES por todos los socios, quienes reconocen

16 como justo el valor fijado y aceptan la

17 transferencia de dominio a favor de la

18 compañía a cambio de las cuatrocientas noventa

19 y seis acciones de Un mil sucres cada una. Los

20 socios fundadores dejan expresa constancia de

21 la importancia que tiene el vehículo para el

22 desarrollo de las actividades de la Empresa.-

23 ESTRELLA DE HONSERRATE VELEZ, ha suscrito UNA

24 acción de Un mil sucres, y ha pagado en

25 efectivo, la suma de UN MIL SUCRES.- GUIDO

26 ALBERTO VELEZ ALBAN, ha suscrito UNA acción de

27 Un mil sucres, y ha pagado en efectivo la suma

28 de UN MIL SUCRES.- JOSE ANTONIO DATINO MEJIA,

1 la siguiente manera: El señor RAMON AURELIO
2 VELEZ ALBAN, ha suscrito CUATROCIENTAS NOVENTA
3 Y SEIS acciones de Un mil sucres cada una y ha
4 pagado las mismas en especie, transfiriendo
5 por medio de este instrumento, a favor de la
6 Compañia, la propiedad del vehiculo marca
7 DATSUN, tipo Camioneta, modelo mil novecientos
8 setenta y siete, de placas G-Cero cincuenta y
9 dos mil seiscientos cincuenta y seis, motor
10 J-quince-ciento cuatro mil trescientos treinta
11 y seis, serie número M. Seiscientos veinte
12 I-Seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos
13 treinta y tres; el mismo que ha sido valorado
14 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
15 SUCRES por todos los socios, quienes reconocen
16 como justo el valor fijado y aceptan la
17 transferencia de dominio a favor de la
18 compañía a cambio de las cuatrocientas noventa
19 y seis acciones de Un mil sucres cada una. Los
20 socios fundadores dejan expresa constancia de
21 la importancia que tiene el vehiculo para el
22 desarrollo de las actividades de la Empresa.-
23 ESTRELLA DE MONSERRATE VELEZ, ha suscrito UNA
24 acción de Un mil sucres, y ha pagado en
25 efectivo, la suma de UN MIL SUCRES.- GUIDO
26 ALBERTO VELEZ ALBAN, ha suscrito UNA acción de
27 Un mil sucres, y ha pagado en efectivo la suma
28 de UN MIL SUCRES.- JOSE ANTONIO PATIÑO MEJIA,



BANCO DEL MONTAÑÉS S.A. 4.000,00
QUAYQUIL - ECUADOR

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en
cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de RAVELCA,
- AGENCIA COLLOCADORA DE SEGUROS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1. Dña. MARGOTH VELEZ de AVILES	S/. 1.000,00
2. Sr. GUIDO VELEZ ALDAN	" 1.000,00
3. Sr. JOSE PATINO MEJIA	" 1.000,00
4. Econ. ESTRELLA VELEZ ALDAN	" 1.000,00
5. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	"
6.	"

SUMAN S/. 4.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (n)
de depósito (n) No. 67641 de 8/Oct/ 85 es de CUATRO MIL -
- 00/100 SUCHES XXXXXXXXXXXXXXXX

sumin que será devuelta una
vez constituida la Cln. a los administradores que hubieren sido designados
por esta, después que el Superintendente de Cfas. nos haya comunicado que la
Cln. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del
nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su ins-
cripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayquil, 8/Oct/85

BANCO DEL MONTAÑÉS S.A.
SUCURSAL QUAYQUIL
DIRECTOR GENERAL
[Firma]
Subgerente de C.F.A.S.

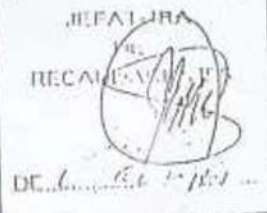
Ab. Julio Oliver Espinosa
NOTARIO SUPLENTE DEL
Notario Titular de Guayquil
del Cantón de Guayquil



MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1274371



FORM. 88-110

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Dondele deliz Alca

Costa

IDENTIFICACION

150112406, 603758

Identidad o N.I.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DIRECCION DEL SOLICITANTE

Provincia Ciudad Calle No.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Gf. ☐

Montaje de ☐

OTROS CONSTRUCCION DE CARRETERA

OCT 10 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES EN

del Jefe de Cartera, custodia los valores Estables y bajo su responsabilidad,

CERTIFICA que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta J. latina, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN DUBIDONES O ENMIENDAS

SELLO
DE
LA OFICINA

M. S. C. V

JEF. DE RECAUDACIONES
DEPARTAMENTO

PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

Este certificado es válido por quince días, es el tiempo necesario para que el solicitante presente su solicitud de pago de su deuda.

1274371

Se. Mariano S. Llanos 7-1-15

MAITRIZ



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1274369



JEFATURA
DL
RECAUDACIONES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>IN. Antonio Patino Mesa</i>		PAIS - NACIONALIDAD <i>Cost.</i>	
C. D. N. No.			
Identificación D.N.I.C.		L. Militar	
Domicilio del solicitante			
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso de ☐	
Honorarios ☐		OTROS <i>constitución de empresa</i>	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y fecha de presentación	

6/10/1915
de 1915

SECRETARIA

Jefe de Recaudaciones
D. CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

1274369

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Tercera Sección
del Centro Guayaquil



MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1274370

JEFATURA
EN
RECAUDACIONES

DE GUATEMALA

FORM. 20 - 00

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL Compañía Mercantil Veloz S/CA NATURALIDAD Cost.

CEDULA No. 6002240-22, 600533
Identidad o R.U.C. 6002240-22 Tributaria 600533 L. Militar P. Volación

DIRECCION DEL SOLICITANTE
Carretera Amatitlan Amatitlan Amatitlan
Producto Ciudad Casa No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje ☐ Licitación o Contrato ☐
Reembolso ☐ OTROS Constitución de Compañía
Especificación

Firma del solicitante Lugar y fecha de presentación Guatemala, 10 OCTUBRE 1965 de 1965

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUATEMALA
El Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA que, revisados los archivos de Trámites de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRADOR EN MENOS DE CUATRO DIAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

PLAZO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

El presente certificado, en virtud del despacho de la solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar cualquier

1274370

MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1274368

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

APellidos y NOMBRE SOCIAL

11110 Alberto Veloz Alvarado Cuat.

CIudad

111101, 009102

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Veterinario

DIRECCION DEL SOLICITANTE

Campaña, Campa, Campa

Provincia

Ciudad

Calle

Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso DE ☐

Reembolso ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPRA
Especifique

Fecha del solicitante: 10 de octubre de 1905
Lugar y fecha de presentación

SECRETARIA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTEJON, que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jurisdicción, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN DONACIONES O FIANZAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

SECRETARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

1274368

Ab. Julio Cervera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE DEL
Notario Tránsito Sotomayor
del Cantón Guaranda

Co. 01/2000

MATRIZ

11/02/00

5



ESTADOS
UNIDOS
DE
CUBA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1274367

JEFATURA
D.
RECAUDACIONES

DE L. 10/02/00

FORM. 06 - 02

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

PRIMER O RAZON SOCIAL

ESTRADA Volo z Allen

HAZO SOLICITUD

Enst.

CEDULAS No.

302121213 14020

Identidad o R.U.C.

Trabajista

L. Militar

P. Voluntario

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia Ciudad No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Visa ☐

Licitación o Concurso ☐

Reembolso ☐

OTROS Expiración de Confección
Especificación

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Oct 10 1985

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRADOR EN MENOS DE 15 DIAS

JEP. TRO. DEPARTAMENTO DE CARTERA

Firma, Nombre y Apellido de Ochoa

Firma, Nombre y Apellido de Ochoa
JEFE DE RECAUDACIONES
DE CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

RECIPIENTE PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Se otorga a la oficina, por insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, en el tiempo necesario para poder evaluar la misma.

1274367

...esta foja perteneciente a la escritura de Constitución de la Cía. RAVERICA, AGENCIA COLCABORA DE SEGUROS S.A.



Sr. RAHON AURELIO VELEZ ALBAN

C.C. # 13-00072776

C.T. # 015545

C.V. # 282-255

Estrella de Monserrate Velez Alban

Srta. ESTRELLA DE MONSERRATE VELEZ ALBAN

C.C. # 0902501253

C.T. # 016430

C.V. # 282-251

Guido Alberto Velez Alban

Sr. GUIDO ALBERTO VELEZ ALBAN

C.C. # 09-01707101 C.T. # 017152

C.V. # 282-253

Jose Antonio Patino Mejia

Sr. JOSE ANTONIO PATINO MEJIA

C.C. # 1300126230 C.T. # 160874

C.V. # 028-091

Zoila Hargot Velez Alban

Srta. ZOILA HARGOT VELEZ ALBAN

C.C. # 09-00222522

[Signature]

As. Luis Olivero Espinosa
MARTIN VARGENTE
Superintendente de Seguros
de Colombia

Dr. Jaime Laf de Jorés

La Agencia: Por disposición de la Superintendencia de Campesinos, mediante resolución n° 86-2-1-1-08282 de fecha 19 de Septiembre de 1986, formo nota de que ha sido aprobado la escritura pública que intercede en Guayaquil, septiembre 22 de 1986. *Dr. Jaime Laf de Jorés*

Dr. Jaime Laf de Jorés
Notario

DILIGENCIA: Por disposición de la Superintendencia de Campesinos en Guayaquil, mediante la Resolución número 89-2-1-1-012298 de fecha 20 de Diciembre de 1989, formo nota de que ha sido aprobado El Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Cia. Pávela Agencia Colocadora de Seguros S.A., otorgada mediante escritura pública de fecha 7 de Agosto de 1989, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Obagudo

Ernesto... Guayaquil,

18 de... *Dr. Jaime Laf de Jorés*

Dr. NORMA PLAZA JAGAR
NOTARIA

1 DILIGENCIA
2 Superintendencia
3 fecha 2 de M
4 pública de
5 ESTATUTO
6 DE SEGUROS
7 Notario VIG
8 CASQUETE

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DILIGENCIA: Por disposición del Intendente Nacional de Seguros de Superintendencia de Dinecon, Mediante Resolución No. SB-INS-99-090, de fecha 2 de Marzo de 1999, tomo nota de que ha sido aprobada la estatuta pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAVELCA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A de fecha 27 de Noviembre de 1998, otorgada ante el Notario VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN ABOGADO MARCO DIAZ CASQUETE - Guayaquil, 30 de Marzo de 1999.

R. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

Diligencia: Por disposición del Intendente de Seguros de Superintendencia de Dinecon, Mediante Resolución No. IRL-DS-2000-058, de fecha 3 de Octubre del 2000, tomo nota de que ha sido aprobada la estatuta pública de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAVELCA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A de fecha 27 de Noviembre de 1998, otorgada ante el Notario VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN ABOGADO MARCO DIAZ CASQUETE - Guayaquil, 30 de Marzo de 1999.

R. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

Se otorgó ante la notaria titular de esa fecha, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, y en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos.

CERTIFICADO De conformidad con el numeral 5to. del Art. 14 de la Ley Notarial reformada, Dec. Sup. No. 664 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.D. No. 464 del 12 de Mayo de 1978, doy fé, que las diligencias precedentes constan de DOCE (12) fojas con apalache a continuación que se firman y sellan en doce fojas útiles en Guayaquil.

[Signature]
NOTARIO PUBLICO PLAZA DE GARCIA GUAYAS